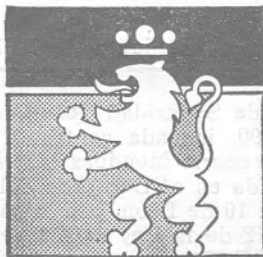


Rv. 704/1



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEÓN

BOLETIN OFICIAL

4855-0604

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Martes, 4 de junio de 1991

Núm. 127

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cícros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 3.372/90, incoada contra la Empresa "Ribesla, S. A.", domiciliada en Camino Los Juncuales, s/n., de Valencia de Don Juan, por infracción del art. 65 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 26 de febrero de 1991, por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Ribesla, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.
Francisco Javier Otazú Sola. 3430

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación,

previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 2.204/90, incoado contra Luis Alberto Cano Rodríguez, por infracción al art. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, se ha dictado una resolución de fecha 30-01-91, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4053

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 117/91, incoado contra la Empresa Aurelia Borrego Alvarez, por infracción al art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 26-04-91, por la que se le impone una sanción de 70.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4054

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 2.849/90, incoado contra la Empresa Edificios y Construcciones Leonesas, S. A. (Ecola), por infracción al art. 5 del RD 555/86 de 212, se ha dictado una resolución de fecha 15-03-91, por la que se le impone una sanción de 125.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4055

★ ★

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 962/91, incoado contra la Empresa Pablo Rodríguez Yáñez, por infracción al artículo 18.1 de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 06-05-91, por la que se le impone una sanción de 600.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4138

★ ★

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la L.P.A. de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.781/90, incoado contra la Empresa Flórez Sotorriño Juan Carlos, por infracción al art. 18.1 de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 24 de abril de 1991 por la que se le impone una sanción de 505.000 ptas.

Dicha resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 4139

★ ★

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de in-

fracción de Seguridad Social número 3.314/90, incoada contra la Empresa "Gregorio Mendoza Martínez" domiciliada en c/ Bernardo del Carpio, núm. 10 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 26 de febrero de 1991 por la que se impone una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Gregorio Mendoza Martínez" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3430

★ ★

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.315/90, incoada contra la Empresa "Gregorio Mendoza Martínez", domiciliada en c/ Bernardo del Carpio, núm. 10 de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 26 de febrero de 1991 por la que se impone una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Gregorio Mendoza Martínez" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3430

★ ★

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.347/90, incoada contra la Empresa "Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A.", domiciliada en Ctra. de Sanabria, núm. 22, de Ponferrada, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 19 de febrero de 1991, por la que se impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 3430

★ ★

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.216/90, incoada contra la Empresa "Guzzle, S. L.", domiciliada en la calle Alcalde Villalobos, n.º 2, de La Robla (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 18.02.91, por la que se anula la misma.

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Guzzle, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. Francisco Javier Otazú Sola. 3429

★ ★

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.885/90, incoada contra la Empresa "Augusto Vinhas Moisés", domiciliada en c/ Real, de San Justo de la Vega, por infracción del art. 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 2 de abril de 1991, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Augusto Vinhas

Moisés" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

3430

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.056/90, incoada contra la Empresa "Andrés Fernández Marcos", domiciliada en c/ Real, núm. 27-1.º C de Villabispo de las Regueras, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 26 de febrero de 1991, por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Andrés Fernández Marcos" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

3430

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 41/91, incoada contra la Empresa "Micro España, S. A.", domiciliada en c/ Cabrera, 15-1.º D, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 2 de abril de 1991, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Micro España, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

3430

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 42/91, incoada contra la Empresa "Micro España, S. A.", domiciliada en c/ Cabrera, 15-1.º D, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 2 de abril de 1991, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Micro España, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

3430

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.373/90, incoada contra la Empresa "Ribesla, S. A.", domiciliada en Camino de los Juncales, s/n., de Valencia de Don Juan, por infracción del art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22 de julio), ha recaído resolución de fecha 26 de febrero de 1991, por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ribesla, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

3430

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 39/91, incoada contra la Empresa "Micro España, S. A.", domiciliada

en c/ Cabrera, 15-1.º de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 2 de abril de 1991, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Micro España, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

3430

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 40/91, incoada contra la Empresa "Micro España, S. A.", domiciliada en c/ Cabrera, 15-1.º D, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 2 de abril de 1991, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Micro España, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

3430

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.348/90, incoada contra la Empresa "Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A.", domiciliada en Ctra. de Sanabria, núm. 22 de Ponferrada, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 19 de febrero de 1991, por la que se impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3430

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.349/90, incoada contra la Empresa "Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A.", domiciliada en Ctra. de Sanabria, núm. 22 de Ponferrada, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 19 de febrero de 1991, por la que se impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 3430

**

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (B. O. E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 9 horas del día veintitrés de mayo de 1991, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Provincial de Empresarios Entradores de Carnes de León, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y empresarios entradores de carnes, siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Fernández Rodríguez (León Carne, S. L.); don Armando Alvarez Reguera (Cárnicas Al-

varez, S. L.); don José Fernández Ordás (Fernández Villa, S. L.); don Mateo Castro Vallinas y don Ernesto Díez Gutiérrez.

León, 24 de mayo de 1991.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola. 4458

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 8 de abril de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-3705-N.

Número del D.N.I. o de empresa:
B-24042236.

Titular del vehículo: Comercial
Rendos, S. L.

Domicilio: Fernando Reguer, 46.

Población y provincia: 2400 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución
sancionadora.

Expediente núm. LE-21.159-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 27,
mes 12, año 1990, hora 12,30, carre-
tera N-630, n.º p. kilométrico 109,800.

Hecho sancionado: Circular trans-
portando mercancías "embutidos" de
León a Villamanín, careciendo de la
Tarjeta de Transporte. Servicio par-
ticular complementario.

Ha retirado el visado de la Tarje-
ta de Transporte con posterioridad a
la fecha de la infracción.

Precepto infringido: Art. 199 - n.
Reglamento de la Ley 16/87.—Pre-
cepto sancionador: Art. 201 del mis-
mo.—Sanción impuesta: 25.000 ptas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expe-
diente incoado contra Vd./esa em-
presa por esta Delegación, como ti-
tular del vehículo citado, en virtud
de la denuncia reseñada y teniendo
en cuenta el informe emitido por el
instructor en el que se estima pro-
bado el hecho denunciado que deter-
mina la infracción y sanción indica-
das y que la instrucción del expe-
diente es conforme con lo dispuesto
en los artículos 146 de la Ley 16/1987
de 30 de julio y 32 del Reglamento
de la Inspección y Régimen Sancio-
nador de los Transportes Mecánicos
por Carretera.

Dado que es el órgano competente
para la resolución de este expediente
la Delegación Territorial de León en
virtud de:

—Las facultades delegadas por el
Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio
(B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica
5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87)
a la Junta de Castilla y León por
Real Decreto 471/1989 de 28 de abril

(B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Dele-
gación por el artículo 12.6 del De-
creto 243/1988 de 15 de diciembre de
la Junta de Castilla y León (B.O.C.
y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tra-
mitación del expediente y al estimar
cometido el hecho denunciado impo-
nerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva
en el plazo de quince días hábiles,
significándole que, de no hacerlo así,
se procederá a su cobro por vía de
apremio con el 20 % de recargo se-
gún lo prescrito en el artículo 105 de
la Ley de Procedimiento Adminis-
trativo, así como a la retención del vi-
sado de la Tarjeta de Transporte (ar-
tículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta resolución puede in-
terponer recurso de alzada en el pla-
zo de quince días hábiles contados a
partir del siguiente a su recepción,
ante la Dirección General de Trans-
portes de la Junta de Castilla y León
conforme a lo previsto en el artícu-
lo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988
de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante
transferencia a la cuenta n.º 304-000-
068.339/7 de la Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de León indicando
el número del expediente, según se
indica en la liquidación de la tasa
que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Ca-
rrasco Lorenzo.

4065

Núm. 3254—6.768 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

Peticionario: Victoriano González, So-
ciedad Anónima.

Domicilio: Pl. Calvo Sotelo, 1-2.º C -
24001 - León.

Nombre del río o corriente: Sil.

Punto de emplazamiento: Santa Cruz
del Sil.

Término municipal y provincia: Pá-
ramo del Sil - León.

Objeto del expediente: Encauzamiento
del río Sil para protección de escom-
brera.

Breve descripción de las obras:

La longitud a encauzar es de 276 m.
en planta y presenta dos alineaciones
rectas y un acuerdo circular de 100 m.
de radio; la pendiente es de 0,007 mm.

El ancho del encauzamiento oscila
entre 35 y 40 m., es de sección trape-
cial con talud 3/2 y la defensa de las
márgenes se realizará con escollera y
en la izquierda lleva además un muro
de hormigón armado de 34 m. de lon-
gitud. El tamaño mínimo de los esco-
llos es de 60 cm. de diámetro y su peso
aproximado es de 295 Kg.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Páramo del Sil o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas, en Ponferrada.

Ponferrada, 12 de mayo de 1991.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

4222 Núm. 3255—3.168 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña Pilar Zurro de la Rosa, para acondicionar un local sito en calle Serranos, núm. 1, destinado a Bar Musical. Expte. 859/91.

León, 14 de mayo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4259 Núm. 3256—1.296 ptas.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

LEON

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO VILLAQUILAMBRE

SERFUNLE

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 26 de abril de 1991 se convoca concurso oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal de la misma, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, constituida por los Ayuntamientos

de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, incluida en la Oferta de Empleo para 1991.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1975, a los únicos efectos del acceso a estas plazas, se considerarán equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de Primer Grado. Asimismo se considerará equivalente al de Graduado Escolar el certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76 (Orden 4 de febrero de 1986).

Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y

f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, si resultare nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del extracto en el que figure la oportuna referencia al periódico oficial, en el que se haya publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa de la oposición. También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado

en la Caja de la Mancomunidad la cantidad de 1.000 ptas., en concepto de derechos de examen y formación de expediente. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta.—Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de aquélla y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, concediéndose un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Presidencia y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado por los mismos medios señalados en el párrafo anterior.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista de admitidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

Quinta.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Actuará con voz, pero sin voto, el de la Junta de la Mancomunidad.

Vocales: Dos Vocales Corporativos, miembros de la Junta de la Mancomunidad, designados por aquélla; el Sr. Gerente de la Mancomunidad y un representante de los trabajadores de la Mancomunidad, elegido por aquéllos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en la misma forma prevista en la Base anterior, concediéndose un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor,

debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte, del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercer ejercicio:

Consistirá en el manejo de una estación de trabajo en un sistema AS 400 de IBM, en la forma que se determine por el Tribunal, en el momento de realización del ejercicio, dándose preferencia a la utilización de un procesador de textos del mismo sistema.

Octava.—Calificación.—Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificará cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 y la puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva de los opositores estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena.—Fase de concurso.—A los aspirantes que superen la fase de oposición les será de aplicación el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados en cualquier plaza de la Administración Local, Autonómica o Central: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

b) Por cada año de servicios prestados a los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos y con el mismo sistema de cómputo del párrafo anterior.

c) Experiencia en plaza de igual

les o similares características que la que es objeto de esta convocatoria, desempeñadas en Entidades Locales de más de 100.000 habitantes: 1 punto por año o periodo de más de 6 meses, con un máximo de 5 puntos, y

d) Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes, no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 2 puntos, otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

Sumada la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará una entrevista personal con el Tribunal, que decidirá sobre la persona más idónea para ocupar las plazas convocadas.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia, a efectos del oportuno nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.—Toma de posesión.—El aspirante nombrado tomará posesión de su puesto en el plazo de treinta días, contados a partir de aquel en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, de no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

Si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo señalado y debidamente acreditada a juicio de la Presidencia de la Mancomunidad, podrá concederse una prórroga del plazo de toma de posesión por un periodo no superior a la mitad de éste.

Duodécima.—Avisos y citaciones. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Decimotercera.—Impugnación.—La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de

aquella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computándose los plazos conforme a las disposiciones contenidas en dichas normas.

Decimocuarta.—Derecho supletorio.—En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de 18 de abril de 1986 y Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

ANEXO

Tema 1.—La Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle.—Antecedentes.—Situación actual.—Domicilio y ámbito territorial.

Tema 2.—Los fines de la Mancomunidad.—Situación actual del monopolio en la prestación del servicio.

Tema 3.—Régimen orgánico y funcional de la Mancomunidad.

Tema 4.—Recursos y administración económica de la Mancomunidad.—Modificación de Estatutos.

Tema 5.—Incorporación y separación de miembros de la Mancomunidad.—Disolución.—Disposiciones adicionales y transitorias de sus Estatutos.

Tema 6.—El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.—Disposiciones generales.—Definiciones. Clasificación sanitaria de los cadáveres.

Tema 7.—Prescripciones relativas a los cadáveres, comunes y especiales.

Tema 8.—Prácticas de sanidad mortuoria.—Prácticas de sanidad mortuoria en buques.

Tema 9.—Traslados internacionales.

Tema 10.—Féretros y vehículos funerarios.—Empresas funerarias.

Tema 11.—Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulcros y panteones.—Fosas y nichos.

Tema 12.—El cementerio de León. Emplazamiento y características.—Reglamento del Cementerio de León. Disposiciones generales. El personal del Cementerio.

Tema 13.—La administración del Cementerio.—El orden y gobierno interior del Cementerio. El depósito de cadáveres.

Tema 14.—Inhumaciones, exhumaciones, traslados y autopsias.—Ritos funerarios.

Tema 15.—Las diversas concesiones de derechos funerarios.—Capillas y mausoleos.

Tema 16.—Fosas para cubrición o

construcción de panteones.—Nichos. Sepulturas comunes.

Tema 17.—La transmisión de los derechos funerarios.—La caducidad de los derechos funerarios.—Cementerios de San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre: situación actual.

Tema 18.—La oficina de la Mancomunidad.—Personal que la integra. Contratación de servicios.—Gestión de nóminas.—Contabilidad.—Libros registro.—Gestión y control del Cementerio de León.

Tema 19.—Documentación necesaria y trámites para realizar una inhumación ordinaria.

Tema 20.—Documentación necesaria y trámites para realizar un traslado.

Tema 21.—Documentación necesaria y trámites para realizar una incineración.

León, 29 de abril de 1991.—El Presidente, Gabriel Angel Barthe Arias.

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 26 de abril de 1991 se convoca concurso oposición para cubrir tres plazas de Ayudante Funerario, vacantes en la Plantilla de Personal de la misma, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso oposición, de tres plazas de Ayudante Funerario, vacantes en la Plantilla de la Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, constituida por los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, incluidas en la Oferta de Empleo de 1991.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado, de acuerdo

con lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle y se presentarán en las oficinas de la Mancomunidad, sitas en la calle Julio del Campo, 7, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la instancia no será necesario que se acompañe documento alguno justificativo de reunir las condiciones señaladas en la Base segunda, que sólo se exigirán al que resulte nombrado para la plaza.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

La reunión de los requisitos exigidos en la convocatoria se entiende siempre referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 ptas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante hará constar en su instancia el lugar, fecha y número del giro. Cuando el pago se realice directamente en las oficinas de la Mancomunidad, se acompañará el justificante correspondiente, o copia compulsada del mismo.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de que los interesados no sean admitidos a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta.—Admisión.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, se incluirá la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o re-

chazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: el de la Junta de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle o miembro de la Junta en quien delegue.

Secretario: el de la Junta de la Mancomunidad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos Vocales corporativos miembros de la Junta de la Mancomunidad, designados por aquélla; el Sr. Gerente de la Mancomunidad y un representante de los trabajadores de la Mancomunidad, elegido por aquéllos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y adoptándose las decisiones por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos por las mismas causas.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se llevará a cabo un sorteo.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo, si lo hubiere y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.—La oposición constará de dos ejercicios que no tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio (teórico).—Consistirá en la realización de un dictado y en la resolución de dos problemas a nivel de certificado de escolaridad.

Para el desarrollo de este ejercicio se concederá a los opositores el plazo máximo de una hora.

Segundo ejercicio (práctico).—El ejercicio práctico versará sobre el conocimiento de las siguientes materias:

a) Trámites para la realización de enterramientos y traslados de cadáveres.

b) Conocimiento de las vías públicas del término municipal.

c) Conocimiento de la situación de los establecimientos oficiales de la ciudad y de los centros sanitarios existentes en la misma.

Se concederá para la realización de este ejercicio como máximo el plazo de una hora.

Finalizados ambos ejercicios, el Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dialogar durante diez minutos con cada uno de los aspirantes, sobre el contenido de aquéllos.

Octava.—Clasificación de los ejercicios.—Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios, se calificará por los distintos miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación obtenida por cada opositor.

Cada uno de los dos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la calificación de cada ejercicio la media de las resultantes señaladas por cada componente del Tribunal.

La puntuación final de cada opositor será la suma de las puntuaciones medias obtenidas en los dos ejercicios.

Novena.—Fase de concurso.—A los aspirantes que superen la fase de oposición les será de aplicación el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados en cualquier plaza de la Administración Local, Autonómica o Central: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

b) Por cada año de servicios prestados a los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos y con el mismo sistema de cómputo del párrafo anterior.

c) Experiencia en plaza de iguales o similares características que la que es objeto de esta convocatoria, desempeñadas en Entidades Locales de más de 100.000 habitantes: 1 punto por año o periodo de más de 6 meses, con un máximo de 5 puntos, y

d) Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes, no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 2 puntos, otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

Sumada la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará una entrevista personal con el Tribunal, que decidirá sobre la persona más idónea para ocupar las plazas convocadas.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la Presidencia de la Mancomunidad propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Mancomunidad (calle Julio del Campo, 7), dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia, para su compulsación con el original.

3.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o por el Facultativo que designe la Presidencia de la Mancomunidad.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, a que hace referencia la letra f) de la Base segunda.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación exigida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez realizado el nombramiento por el Presidente de la Junta, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si alguno de los nombrados no tomase posesión en el plazo señalado, quedará sin efecto su nombramiento.

Si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo señalado en el párrafo anterior, debidamente acreditada a juicio de la Presidencia, podrá concederse una prórroga del plazo de toma de posesión, por un periodo no superior a la mitad de éste.

Undécima.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Duodécima.—Impugnación.—Contra estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá recurrirse por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera.—Avisos y citaciones.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Mancomunidad.

León, 29 de abril de 1991.—El Presidente, Gabriel Angel Barthe Arias.

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 26 de abril de 1991 se convoca concurso oposición para cubrir una plaza de Oficial 2.º Albañil, vacante en la Plantilla de Personal de la misma, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura por concurso oposición, de una plaza de oficial 2.º albañil, vacante en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, constituida por los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1991.

Segunda.—Normativa aplicable.—La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el personal de la Mancomunidad y se realizará bajo la dependencia del señor Gerente y del Arquitecto Asesor de la Mancomunidad.

Tercera.—Retribuciones.—Las que correspondan, según el Convenio Colectivo para el personal de la Mancomunidad.

Cuarta.—Incompatibilidades. — La persona designada para ocupar esta plaza estará sujeta al sistema de incompatibilidades, aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Requisitos de participación.—Para tomar parte en esta convocatoria se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

Sexta.—Presentación de solicitudes.—Los interesados en la convocatoria presentarán en las Oficinas de la Mancomunidad, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro de la Mancomunidad, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería de la Mancomunidad la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes, reseñados en la instancia, se exigirán solamente a aquella persona que resulte elegida. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y la Mancomunidad resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Séptima.—Tribunal calificador.—La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal, presidido por el Presidente de la Mancomunidad o Vocal en quien delegue y en el que actuarán de Vocales un miembro de la Junta, Corporativo, seleccionado por aquella, así como el Arquitecto Asesor, el Gerente de la Mancomunidad y un representante de los trabajadores, elegido por aquéllos.

Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Mancomunidad, sin voto.

La designación de miembros del

Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Octava.—Pruebas a realizar.—La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal, en el momento de llevarse a cabo la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superarlo.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les será de aplicación el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados en cualquier plaza de la Administración Local, Autonómica o Central: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

b) Por cada año de servicios prestados a los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos y con el mismo sistema de cómputo del párrafo anterior.

c) Experiencia en plaza de iguales o similares características que la que es objeto de esta convocatoria, desempeñadas en Entidades Locales de más de 100.000 habitantes: 1 punto por año o periodo de más de 6 meses, con un máximo de 5 puntos, y

d) Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes, no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 2 puntos, otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

Sumada la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará una entrevista personal con el Tribunal, que decidirá sobre la persona más idónea para ocupar las plazas convocadas.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.—Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Mancomunidad, en favor de quien haya sido seleccionado, realizándose el nombramiento por aquella, debiendo el interesado tomar posesión del puesto en el plazo de veinte días naturales, antes de lo cual deberá presentar en las Oficinas de la Mancomunidad la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, trámite sin el cual no podrá tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por la Presidencia de la Mancomunidad lo oportuno sobre la plaza convocada.

La persona seleccionada para ocupar esta plaza quedará sujeta a un periodo de prueba de un mes.

León, 29 de abril de 1991.—El Presidente, Gabriel Angel Barthe Arias.

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 26 de abril de 1991 se convoca concurso oposición para cubrir una plaza de Oficial 2.ª Jardinero, vacante en la plantilla de personal de la misma, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, por concurso oposición, de una plaza de Oficial 2.ª Jardinero, vacante en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerio, Serfunle, constituida por los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1991.

Segunda.—Normativa aplicable.—La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el personal de la Mancomunidad y se realizará bajo la dependencia del señor Gerente y del Arquitecto Asesor de la Mancomunidad.

Tercera.—Retribuciones.—Las que correspondan, según el Convenio Colectivo para el personal de la Mancomunidad.

Cuarta.—Incompatibilidades.—La persona designada para ocupar esta plaza estará sujeta al sistema de incompatibilidades, aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Requisitos de participación.—Para tomar parte en esta convocatoria se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

Sexta.—Presentación de solicitudes.—Los interesados en la convocatoria presentarán en las Oficinas de la Mancomunidad, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro de la Mancomunidad, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Teso-

rería de la Mancomunidad la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes, reseñados en la instancia, se exigirán solamente a aquella persona que resulte elegida. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y la Mancomunidad resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Séptima. — Tribunal calificador. — La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal, presidido por el Presidente de la Mancomunidad o Vocal en quien delegue y en el que actuarán de Vocales un miembro de la Junta, Corporativo, seleccionado por aquélla, así como el Arquitecto Asesor, el Gerente de la Mancomunidad y un representante de los trabajadores, elegido por aquéllos.

Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Mancomunidad, sin voto.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Octava. — Pruebas a realizar. — La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal, en el momento de llevarse a cabo la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superarlo.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les será de aplicación el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados en cualquier plaza de la Administración Local, Autonómica o Central: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

b) Por cada año de servicios prestados a los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Villakilambre, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos y con el mismo sistema de cómputo del párrafo anterior.

c) Experiencia en plaza de iguales o similares características que la que es objeto de esta convocatoria, desempeñadas en Entidades Locales de más de 100.000 habitantes: 1 punto por año o periodo de más de 6 meses, con un máximo de 5 puntos, y

d) Cualesquiera otros méritos

alegados por los aspirantes, no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 2 puntos, otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

Sumada la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará una entrevista personal con el Tribunal, que decidirá sobre la persona más idónea para ocupar las plazas convocadas.

Novena. — Nombramiento y toma de posesión. — Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Mancomunidad, en favor de quien haya sido seleccionado, realizándose el nombramiento por aquélla, debiendo el interesado tomar posesión del puesto en el plazo de veinte días naturales, antes de lo cual deberá presentar en las Oficinas de la Mancomunidad la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, trámite sin el cual no podrá tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por la Presidencia de la Mancomunidad lo oportuno sobre la plaza convocada.

La persona seleccionada para ocupar esta plaza quedará sujeta a un periodo de prueba de un mes.

León, 29 de abril de 1991. — El Presidente, Gabriel Angel Barthe Arias.

3825 Núm. 3257 — 83.520 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2616/82, se hace público por espacio de quince días a contar ese la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la actividad de Bar-Albergue en Soto de Sajambre, solicitada por D. Marino González González.

Oseja de Sajambre a 13 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4279 Núm. 3258 — 1.224 ptas.

CAMPONARAYA

Por don Alfredo Ferrero González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Carpintería, en la Avda. Aníbal Carral, de la localidad de Campomaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes,

en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 10 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4282 Núm. 3259 — 1.440 ptas.

VILLAMAÑAN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañán (León).

Hace saber: Que por D.ª María Jesús Malagón Miguélez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de confección de lencería, en Villacalbiel-San Esteban (León), sito en calle Real, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villamañán, 13 de mayo de 1991. El Alcalde (ilegible).

4285 Núm. 3260 — 1.800 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLORIA DE ORBIGO

La Junta Vecinal de Villoria de Orbigo, en sesión celebrada el día 2 de mayo, acuerda publicar en el B.O.P. la tala de los chopos comprendidos entre la presa de la Vega de Abajo y el Campo de Fútbol, de 1,5 Ha. aproximadamente, según acuerdo tomado en Concejo Público celebrado el pasado día 14-04-91. Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente de su publicación en el B.O.P. se presenten reclamaciones, las cuales serán por escrito dirigido al Presidente de la Junta Vecinal.

Al mismo tiempo se anuncia la subasta para el día 9 de junio de 1991, la cual será por puja a la llana, reservándose la Junta Vecinal el derecho de adjudicación.

Las condiciones serán expuestas al principio de la subasta, el día 9 de junio, en la Casa de la Cultura de Villoria de Orbigo, a las 12,30 de la mañana.

El adjudicatario, caso de ser adjudicada la madera, hará efectivo el importe de la misma en el momento de hacer el contrato al final de la subasta. — (Firma ilegible).

4546 Núm. 3261 — 2.232 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rollo 1.486/89

Sentencia núm. 320

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrenero. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de incidente, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, doña Hortensia Pérez González, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Astorga, que ha estado representada por la Procurador doña María José Velloso Mata, y defendida por el Letrado don José Allende Rodríguez, y de otra, y como demandado-apelado, don Tomás Zumata de la Fuente, mayor de edad, casado, encargado de obras y vecino de Astorga, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en los estrados de este Tribunal, sobre separación matrimonial.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que manteniéndose todos los pronunciamientos de la sentencia de fecha 25 de octubre de 1989, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Astorga, en los autos de que dimana la presente apelación, la debemos modificar y modificamos en el solo sentido de adjudicar el uso y disfrute de la vivienda familiar a la esposa recurrente, solamente hasta que se determine la naturaleza jurídica del inmueble o se liquide la sociedad legal de gananciales, que se entregará al titular de la misma, sin hacerse pronunciamiento sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José-Luis de Pedro. — Juan Segoviano. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, a nueve

de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola. — Rubricado. — La anterior sentencia y su publicación, concuerdan literalmente con su original a que me refiero y a que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola.

4312 Núm. 3262—6.336 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 484 de 1991 el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Ana Belén de Vega Álvarez contra acuerdo fijando las bases específicas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Técnico de Administración General, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1990, n.º 267; y contra la denegación del recurso de reposición interpuesto contra aquél, notificada el 21 de febrero de 1991.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de mayo de 1991. — Ezequías Rivera Temprano. 3988

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 474 de 1991

el Letrado don Jesús Sebal Cubero en nombre y representación de Ceferino García García, Pascual Martínez Benítez, Germán Castaño Mateos y Ramón Suárez Castro contra desestimación por silencio administrativo de la petición formulada a la Diputación Provincial de León sobre reconocimiento de categoría profesional y prestaciones subsiguientes, con fecha 10-10-90, y denunciada la mora con fecha 16-1-91.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de mayo de 1991. — Ezequías Rivera Temprano. 3989

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 489 de 1991 por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Fisesa, S. L., contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de León, negociado de Rentas y Exacciones, de 3 de diciembre de 1990, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el recibo n.º 2.195, número de expediente 678 A 0140001, por el concepto impuesto municipal sobre radicación, liquidatorio del periodo 16 de septiembre de 1990 al 15 de noviembre de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de abril de 1991. — Ezequías Rivera Temprano. 3990

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio de faltas núm. 6/91 seguido en este Juzgado por una falta de agresión e insultos, contra José Carlos Torices García, actualmente en paradero desconocido, se ha dictado sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. José Carlos Torices García, de todos los cargos, declarando de oficio las costas. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y parte denunciada, y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sr. D. Ricardo Rodríguez López.—Rubricado y sellado*.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Carlos Torices García mediante su publicación en el B.O.P., expido el presente con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en León a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.—V.º B.º: El Magistrado Juez (ilegible). 4219

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 18/91, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido del Letrado señor Rayón Martín, contra don Juan Carlos Ramos Fernández, don Manuel Ramos Fernández, doña Julia Ramos Polanco y doña María Luisa Saiz García, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 18/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Juan Carlos Ramos Fernández, don Manuel Ramos Fernández, doña

Julia Ramos Polanco y doña María Luisa Saiz García, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de siete millones ciento cincuenta y nueve mil trescientas noventa y seis pesetas de principal y dos millones doscientas mil pesetas de gastos y costas.

PORTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Juan Carlos Ramos Fernández, don Manuel Ramos Fernández, doña Julia Ramos Polanco y doña María Luisa Saiz García y con su producto, pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de las 7.159.396 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma a los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Juan Carlos Ramos Fernández, don Manuel Ramos Fernández, doña Julia Ramos Polanco y doña María Luisa Saiz García, de paradero desconocido, expido el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

4317 Núm. 3263—5.040 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 692 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Niquelados León, S. A., D. Ramón Villadangos Martínez y D. José Villadangos Martínez, sobre reclamación de 692.686 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dos de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas

que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día dos de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día uno de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Urbana.—Finca tres C. Local comercial en la planta baja del edificio en Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, a la carretera de León a Mozón, sin número, por la cual no tiene acceso directo, sino que lo tiene por la calle particular de la derecha del edificio mirándolo desde su fachada. De treinta y cuatro metros cuadrados de superficie útil, que linda: frente, dicha calle particular, por la que tiene acceso y local comercial que forma la finca tres-B; derecha, resto de la finca matriz de donde se segrega la presente; izquierda, local comercial que forman la finca tres B y espacio destinado a cuarto de contadores y cuartos trasteros, y fondo, resto de finca matriz. Su valor respecto al total de la finca principal es de 1,572 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León, al folio 009, finca n.º 2.621. Valorado en la suma de ochocientos cincuenta mil pesetas.”

Dado en León a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4116 Núm. 3264—6.408 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 767/90, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal núm. 767/90, instados por don Luis Alberto Álvarez Rivera, representado por el Procurador señor Ferrero Aparicio y dirigidos por el Letrado señor Morán Álvarez, contra don José Roberto Alonso Manso, en situación de rebeldía procesal y contra la entidad aseguradora "Larra, S. A.", representada por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigidos por el Letrado señor Álvarez Higuera.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor Ferrero Aparicio, en nombre y representación de don Luis Alberto Álvarez Rivera, contra don José Roberto Alonso Manso y la entidad aseguradora "Larra, S. A.", debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan solidariamente al demandante la cantidad de doscientas treinta mil veintitrés pesetas (230.023 ptas.) más los intereses del 20 % desde la fecha del siniestro sobre el importe estricto del daño sufrido. Que asimismo debo de desestimar y desestimo la reconvenición planteada por Larra, S. A. contra Luis Alberto Álvarez Rivera, absolviendo libremente a dicho demandado. Que las costas de este procedimiento serán abonadas por la parte demandada.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.—José Santamarta Sanz.

4253 Núm. 3265—4.752 ptas.

★ ★

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 831/90 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de

juicio de cognición 831/90, instados por don Tomás Verdejo López, representado por el Procurador señor Díez Llamazares y dirigidos por el Letrado señor Armesto Alonso, contra don Lucas Pérez Villoria, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor Díez Llamazares en nombre y representación de don Tomás Verdejo López contra don Lucas Pérez Villoria, en situación de rebeldía procesal, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga al actor la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesetas (78.846 ptas.) más los intereses legales desde la interpelación judicial y pago de las costas del procedimiento.

Dada la rebeldía de los demandados notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente en León, a 12-5-91.—José Santamarta Sanz.

4395 Núm. 3266—3.816 ptas

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 82/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Margarita García Burón, en nombre y representación de Jesús Alfonso Rodríguez Pérez, contra don Miguel Angel Amez Colino, sobre reclamación de 150.000 pesetas de principal y 75.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia n.º 116.—En León, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Margarita García Burón, en nombre y representación de don Jesús Alfonso Rodríguez Pérez, dirigido por el Letrado don Carlos González Rodríguez, contra don

Miguel Angel Amez Colino, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Miguel Angel Amez Colino, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 150.000 pesetas, que por principal se reclaman, más interese, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 10 de mayo de 1991.—E/ M.ª Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

4254 Núm. 3267—4.464 ptas.

★ ★

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 804/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D.ª Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de Art Natura, S. A., contra D. José María Acebo García, sobre reclamación de 1.907.490 de principal y 1.000.000 de pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 159.—En León a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de "Art Natura, S. A.", dirigido por el Letrado D. Francisco Solana Bajo, contra D. José María Acebo García, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. José

María Acebo García, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 1.907.490 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Guartero. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a 9 de mayo de 1991. E/ María Teresa González Cuartero. El Secretario (ilegible).

4213 Núm. 3268 - 4.608 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y con el núm. 108/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Victorino González Villar y esposa doña Manuela Alonso Díez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Villaseca de Laciana, Ayuntamiento de Villablino (León), carretera de Piedrafita, Cafetería Las Veigas, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 277.962 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de E. Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Francisco-Miguel García Zurdo.

4120 Núm. 3269 - 2.664 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 292/91, se sigue expediente de dominio a instancia de don Fernando del Río Fernández y doña Amparo Gutiérrez Orejas, representados por la Procurador señora doña Lourdes Díez Lago, sobre inscripción a su favor de las fincas que luego se dirá, y por resolución de esta fecha acordó Su Señoría convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas e inciertas que pueda perjudicar la inmatriculación que se pretende, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

FINCAS OBJETO DE INMATRICULACION.

1.º.—Una casa sita en Cármenes (León), en la calle Carlos Alonso, s/n., construida sobre un solar de unos ciento ochenta metros cuadrados, que consta de dos plantas, con una vivienda en cada una de ellas, que linda: Al Norte, con don Matías Díez Fierro; al Sur, con calle de Carlos Alonso, s/n.; al Este, con Hros. de Máximo Orejas, y al Oeste, con Hros. de Urbano Álvarez.

2.º.—Un solar sito en Cármenes (León), de unos ochenta metros cuadrados, de los cuales se hallan construidos unos cuarenta, destinados a garaje, y los cuarenta restantes a patio, teniendo su entrada por la calle de Carlos Alonso, s/n., a través de una finca urbana propiedad de Hros. de Urbano Álvarez, con un ancho de tres metros y medio aproximadamente, que linda: Al Norte, con Hros. de Celestino Fierro; al Sur, con Matías Díez Fierro; al Este, con Hros. de Máximo Orejas, y al Oeste, con Hros. de Pablo Gutiérrez Orejas.

Dado en León, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario Judicial (ilegible).

4264 Núm. 3270 - 3.816 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 3/91 por el hecho de orden público acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de junio de mil novecientos noventa y uno a las doce veinte horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de

Instrucción n.º 6 sita en la calle Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados: Angel Pinto Carreño y Ana María Iglesias Picón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello a presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 4324

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 197/91 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 197/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador D. Beatriz Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado D. José Llamazares contra D. Manuel Rodríguez Marchena, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el citado Procurador, en la representación indicada, se formuló demanda ejecutiva contra los demandados referidos, en reclamación de 152.872 pesetas de principal más 75.000 pesetas presupuestadas de intereses y costas.

Alegó los hechos y fundamentos de derecho en que basaba la demanda, y suplicó al Juzgado se admitiera la misma, despachando ejecución contra los bienes de referidos demandados por las sumas de principal y costas que se señalan, citarles a juicio y en su día dictara sentencia de remate mandando seguir

adelante la ejecución, con costas al demandado.

Segundo.—Por auto de fecha 26 de mayo de mil novecientos noventa y uno se despachó la ejecución interesada y requeridos de pago los demandados por no haberlo efectuado, se embargaron bienes de su propiedad que se describen en la correspondiente diligencia, siendo declarados en rebeldía al no haber comparecido pese a estar legalmente citados en los autos, los que se trajeron a la vista para sentencia con la sola convocatoria de la parte ejecutante, que no solicitó la celebración de vista.

Tercero.—En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Subsistiendo íntegramente todos los fundamentos que se han tenido en cuenta en el auto despachando ejecución tanto respecto al carácter líquido y vencido de la deuda reclamada, como a la naturaleza ejecutiva y carente de defectos extrínsecos de los títulos esgrimidos, procede dictar sentencia de remate de conformidad con lo preceptuado por el art. 1473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mandando seguir adelante la ejecución respecto de la cantidad objeto de reclamación, condenando también a los demandados al pago de los intereses legales, gastos y costas, de acuerdo con lo prevenido por el art. 1474 de la Ley citada.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel Rodríguez Marchena y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, Sociedad Anónima de las 152.872 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al 1, pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe en el día de su fecha, doy fe.

Lo relacionado inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en León, a 2 de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4063

Núm. 3271—8.136 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús-Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 561/90, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia n.º 90/91.—En Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 561/90, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Antonio Fernández García, representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Fernández Rodilla y de otra y como demandados don Darío Alfonso Martínez, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez y defendido por el Letrado señor Fernández Domínguez, y la Cía. de Seguros "Mare Nostrum, S. A.", en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Antonio Fernández García, debo absolver y absuelvo a don Darío Alfonso Martínez y a "Mare Nostrum, S. A." de Seguros de las pretensiones contra ellos deducidas con expresa imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de León (Sala Primera de lo Civil) definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en trum, S. A." y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús-Angel Bello Pacios.

4122

Núm. 3272—3.960 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia número dos de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía núm. 379/89, seguidos a instancia de D. José Luis Rodríguez González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra D.ª María Cristina Rodríguez González, mayor de edad, casada, vecina de Ponferrada, ac-

tualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de la cantidad de 815.250 pesetas más intereses y costas, por medio de la presente se hace saber al esposo de la demandada, cuya filiación se desconoce, a los efectos de lo que previene el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, la existencia de este procedimiento así como que se ha embargado el bien inmueble: Casa de planta baja, destinada a vivienda, en el Barrio de Santiago, término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada. Finca registral número 18.530 del folio 70 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 909 del archivo.

Y para que conste y su publicación en forma, expido y firmo la presente en Ponferrada a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

4161

Núm. 3273—2.592 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 304/90, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 161/91.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 304/90, seguidos a instancia de don Matías Fernández Núñez, representado por el Procurador señor Fra Núñez, asistido por el Letrado señor González Sierra, contra don Raúl Becerra González, asistido por el Letrado señor García de la Mata, y contra Compañía de Seguros Alborán, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de veinticinco mil quinientas treinta y seis pesetas (25.536 ptas.).

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Fra Núñez, en nombre y representación de don Matías Fernández Núñez, contra don Raúl Becerra González y Cía. de Seguros Alborán, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a dichos demandados de los pedimentos formulados en su contra, con expresa imposición de las costas causadas a la actora. Asimismo desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Raúl Becerra González contra don Matías Fernández Núñez, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a dicho demandado de los pedimentos formulados en su contra, con expresa imposición de las costas causadas al

actor. Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Cía. de Seguros Alborán, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno.—José Antonio Peliz Alvarez.

4061 Núm. 3274—4.680 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 301/91, seguidos a instancia de Francisco López Madera contra Esteban de Paz Alvarez y otros sobre invalidez por accidente y enfermedad común, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dos de julio próximo a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Esteban de Paz Alvarez actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: J. R. Quirós. — C. Ruiz Mantecón. 4337

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 118/91, seguidos a instancia de Jesús Graña Vázquez, contra INSS y otros, sobre diferencias B. Reguladora, se ha dictado acta de desistimiento del tenor literal siguiente:

Acta.—En León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Constituida la Magistratura de Trabajo de León y su provincia en audiencia pública con el Ilustrísimo señor Magistrado don José Manuel Martínez Illade, asistido de mi Secretario habilitado, y siendo la hora señalada, fue dada la voz por el Agente Judicial, a la celebración del oportuno acto de juicio, previa conciliación, en su caso, en el presente

asunto en reclamación por diferencia base reguladora.

Llamadas las partes: El actor no comparece.

La demandada UBSS y Tesorería General de la S. Social, representada por el Letrado doña Caralina Gallardo Guzmán, representación considerada suficiente por S. S.^a Mapfre y Antracitas de Quiñones, S. A., no comparecientes en juicio.

S. S.^a de conformidad a lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, tiene por desistido al actor de su demanda, ordenando que previa notificación a las partes no comparecientes, se archiven las actuaciones sin más trámite.

De todo ello se extiende la presente que firman los comparecientes, después de S. S.^a y conmigo que doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral y Carolina Gallardo Guzmán.

Para que conste, y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Quiñones, S. A., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber que las sucesivas providencias se notificarán en estrados, expido el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 4341

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 120/90, dimanante de los autos número 403/90, seguida a instancia de don Alejandro García Carrizo y otro contra la empresa Construcciones Alberto Fernández, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. — Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Alberto Fernández, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 4134

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 213/90, seguidos a instancia de César Martínez Peña contra INSS y otros sobre incapacidad, se ha acordado por necesidades del Servicio la suspensión del señalamiento de fecha 28 de mayo de 1991.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas de Fabero, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 20 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 4883

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 208/90, seguidos a instancia de David Escudero Mayo contra INSS y otros sobre invalidez, se ha acordado la suspensión del señalamiento de fecha 28 de mayo de 1991.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones Isidoro Rodríguez, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 20 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 4383

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 409/90, seguidos a instancia de Jerónimo Alonso López contra Andrés Calvo, S. A., y otros sobre invalidez, se suspende el señalamiento de fecha 28 de mayo de 1991.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Calvo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 20 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 4386